

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE CENTRO DE ARBITRAJE DE  
LA CÁMARA DE CARACAS  
(9 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE CARACAS**, actuando de conformidad con lo previsto en artículo 13.9 del Reglamento General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas, sometió a la aprobación de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas la modificación del artículo 69 que reza:

***“ARTICULO 69 Ajuste de la Tarifa Administrativa y los Honorarios de Árbitros.***  
*Una vez declarado el cierre de la instrucción, el Comité Ejecutivo procederá a ajustar los montos de Tarifa Administrativa y Honorarios de los Árbitros de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de Venezuela. Las partes deberán consignar las cantidades correspondientes a dicho ajuste en el plazo en que la Dirección Ejecutiva así lo requiera. Si las partes incumplen con este requisito, se suspenderá el procedimiento Este se reanudará una vez consignada la totalidad de los montos requeridos, así como cualesquiera otros gastos causados durante el procedimiento.”*

Siendo aprobada la redacción que se cita a continuación:

***“ARTICULO 69 Ajuste de la Tarifa Administrativa y los Honorarios de Árbitros.***  
*Una vez declarado el cierre de la instrucción, el Comité Ejecutivo procederá a ajustar los montos de Tarifa Administrativa y Honorarios de los Árbitros de acuerdo a los siguientes criterios:*

- 1.- De acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de Venezuela;  
en su defecto;*
- 2. De acuerdo al promedio de tres (3) índices de inflación determinados por tres (3) consultoras especialistas y reconocidas en el área de Economía, propuestas por el Comité Ejecutivo.*

*Las partes deberán consignar las cantidades correspondientes a dicho ajuste en el plazo en que la Dirección Ejecutiva así lo requiera. Si las partes incumplen con este requisito, se suspenderá el procedimiento. Este se reanudará una vez consignada la totalidad de los montos requeridos, así como cualesquiera otros gastos causados durante el procedimiento.”*

**Aprobado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, en la ciudad de Caracas a los nueve (9) días del mes de Septiembre de 2015 y con entrada en vigencia a partir de la misma fecha.**